



PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSIDERANDO:

El Estatuto del Parlamento Latinoamericano, en los incisos c, f y k del artículo 3, se establecen como propósitos el fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos; el estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana; el canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos; y el luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general.

En la Carta Mundial de la Naturaleza, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982, se determina que se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de junio de 1992, en el principio 4 instituye: A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, de junio de 1992, en el principio 7 declara: Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, en la sección I numeral 1, establece: Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la región, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, en la sección I numeral 3, dispone: Adoptar patrones de producción y consumo que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, en la sección I numeral 3, literal a, dispone: Reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados en los sistemas de producción y consumo y asegurar que los desechos residuales puedan ser asimilados por los sistemas ecológicos.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, instituye en la sección II numeral 6, literal a, Garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento ambiental, al aire limpio, a la seguridad alimenticia, a la tierra no contaminada, a una vivienda digna, asignando los recursos nacionales e internacionales requeridos.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, establece en la sección II numeral 7, literal c, Asegurar que todo comercio apoye el uso sustentable de los recursos, la protección ambiental y las normas laborales progresivas.

La Carta Ambiental para América Latina y el Caribe, en la sección III numeral 10, literal f, establece Fortalecer las comunidades organizadas y los gobiernos locales, habilitándolos para que puedan cuidar sus propios ambientes y asignar la responsabilidad ambiental en aquellos niveles de gobierno en donde puedan llevarse a cabo de manera más efectiva.

Se presenta el Proyecto de Ley Modelo Sobre Manejo de Desechos Sólidos y Reciclaje.

PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Art. 1. Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño establecerán políticas públicas de gestión integral de residuos: prevención, reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos.

Art. 2. Los Estados Miembros asignaran recursos económicos y presupuestarias; promoverán incentivos extraordinarios e impulsaran políticas fiscales que garanticen la gestión integral de residuos y su disposición final.

Art. 3. Los Estados miembros a través de sus gobiernos nacionales, regionales y locales estimularán la creación de empresas públicas, privadas o mixtas destinadas al reciclaje de desechos sólidos impulsando el concepto de economía circular.

Art. 4. Los Estados miembros a través de sus gobiernos nacionales, regionales y locales promoverán el otorgamiento de incentivos para la creación de empresas de la economía popular destinadas al reciclaje de desechos sólidos, y dando prioridad a personas en situación de vulnerabilidad, con una visión de género e inclusión a personas con discapacidad.

Art. 5. Los Estados miembros sistematizarán campañas nacionales de información y de sensibilización acerca de la importancia de la gestión integral de los residuos como un mecanismo de preservación del medio ambiente, promoción de un modelo de desarrollo sustentable y configuración del principio de responsabilidad social e individual de la ciudadanía.

Art. 6. Los Estados miembros incorporaran en su sistema educativo y cultural nacional programas que estimulen la toma de conciencia acerca de la problemática de los residuos sólidos y la necesidad imperante de cambios conductuales de la ciudadanía en torno a la reducción de la generación de desechos y el tratamiento adecuado de los mismos.

Art. 7. Los Estados miembros promoverán políticas públicas tendientes a fomentar la obligatoriedad de utilización de materiales biodegradables y reciclables.

Dado y suscrito en la Ciudad de Panamá 2017.